



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 08 JUN 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2022-0052

Teniendo en cuenta el informe secretarial calendado 4 de mayo del 2022, el Juzgado se pronuncia como sigue:

1.- Agréguese a los autos las diferentes respuestas allegadas por las entidades bancarias, respecto de la medida cautelar aquí decretada. Así mismo, agréguese la respuesta remitida por la Cámara de Comercio de Bogotá, a través de la cual pone de presente la inembargabilidad de la Razón Social decretada en auto de fecha 15 de marzo de 2022.

2.- De acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 590 del C. G. del P., el Juzgado;

DECRETA el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio identificado con matrícula N° **2343012**, propiedad de la parte demandada. Oficiese a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

Una vez registrada la medida, se dispondrá su secuestro.

NOTIFÍQUESE (2).

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>5</u> hoy <u>09 JUN 2022</u></p> <p>PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>

SR.